



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador,

02 AGO. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Los Informes Nros. 091-2013-UPC-OPP-MVES, 104-2013-UPC-OPP-MVES y 112-2013-UPC-OPP-MVES de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 217-2013-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, los Informes Nros. 039-2013-OPP/MVES y 054-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 130-2013-UTC-OGA-MVES de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 036-2013-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 209-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 181-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 719, establece: "La Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: a) Apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país, y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos, de mayor pobreza y marginación; b) Adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales; c) Brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú.";

Que, el artículo 1° de la Ley sobre Devolución de Impuestos que Gravan las Adquisiciones con Donaciones del Exterior e Importaciones de Misiones Diplomáticas y Otros, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 783, establece: "El Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución. La devolución de los impuestos a que se refiere el párrafo anterior se hará efectiva mediante el Sistema de Notas de Créditos Negociables.";

Que, el inciso a) artículo 1° de la Ley N° 29966, Ley que Prorroga la Vigencia de Beneficios Tributarios, señala: "Prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de: a) El Decreto Legislativo 783, que aprueba la Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior o importaciones (...).";

Que, con Informe N° 091-2013-UPC-OPP-MVES el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el "Proyecto de Directiva que Regula el Procedimiento para Solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del Impuesto General a las Ventas-IGV e Impuestos de Promoción Municipal-IPM pagados en las compras de Bienes y Servicios efectuados con Financiamiento, de Programas, Proyectos y Actividades Ejecutadas por la Municipalidad de Villa El Salvador, proveniente del Cooperación Técnica No Reembolsable", solicitando emite opinión técnica respecto al citado Proyecto;

Que, con Informe N° 209-2013-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable del Proyecto de Directiva citado en el considerando precedente, recomendado asimismo se solicite la opinión técnica de las Unidades Orgánicas, que estarán involucradas en la aplicación de los procedimientos que se aprobarán con la Directiva a aprobar;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Que, el Informe N° 104-2013-UPC-OPP-MVES la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, informa que en aplicación de la normatividad vigente, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, viene realizando las gestiones necesarias para acogerse al beneficio de la Devolución del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de los Proyectos y/o actividades que son financiados con fondos técnica internacional, en calidad de no reembolsable, señalando la necesidad de contar con un dispositivo, que regule el citado procedimiento, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Directiva;

Que, con Informe N° 036-2013-OGA/MVES la Oficina General de Administración, informa que el proyecto de Directiva, cumple con la normatividad vigente de la materia, por lo cual emite opinión favorable para la aprobación de la presente Directiva;

Que, con Informe N° 217-2013-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, informa que la implementación el Proyecto de Directiva, no implicará gasto alguno al Corporativo Edil, por lo cual no requerirá de disponibilidad presupuestal de gastos, para su aplicación, asimismo, señala que la implementación de la Directiva, incrementará los recursos de la Municipalidad, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del referido proyecto;

Que, con Informe N° 130-2013-UCT-OGA/MVES la Unidad de Contabilidad, recomienda modificaciones al Texto de Directiva; los mismos que según Informe N° 112-2013-UPC-OPP-MVES de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, han sido recogidos en el Texto Final del Proyecto de Directiva; siendo que con Informe N° 054-2013-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe una normatividad nacional para la ejecución de las solicitudes de devolución del IGV y el IPM, sin embargo, es necesario que se apruebe un instrumento legal interno que determine plazos y responsabilidades a las diversas unidades orgánicas que deban intervenir en dicho proceso, a fin de contar con un procedimiento eficiente, por lo que solicita se apruebe el Proyecto de Directiva propuesto;

Que, con Informe N° 181-2013-GM/MVES la Gerencia Municipal, recomienda se emita el dispositivo municipal correspondiente para la aprobación de la citada Directiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 006-2013-MVES, "Directiva que Regula el Procedimiento para Solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del Impuesto General a las Ventas-IGV e Impuestos de Promoción Municipal-IPM, pagados en las compras de Bienes y Servicios efectuados con Financiamiento de Programas, Proyectos y Actividades Ejecutadas por la Municipalidad de Villa El Salvador, provenientes de la Cooperación Técnica no reembolsable", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y de la Directiva que aprueba, en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad de Villa El Salvador
Cecilia Pilar Gloria Arias
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTE LA SUNAT EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL - IPM PAGADOS EN LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS CON FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, PROVENIENTE DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

PRIMERA PARTE: DIRECTIVA N° 006-2013-MVES

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTE LA SUNAT EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL - IPM PAGADOS EN LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS CON FINANCIAMIENTO, DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, PROVENIENTE DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE



ALCANCE

La presente Directiva es de uso y aplicación obligatoria para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Finanzas y Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTE LA SUNAT EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL - IPM PAGADOS EN LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS CON FINANCIAMIENTO, DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, PROVENIENTE DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

I PRIMERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 . OBJETIVO

Procesar de manera eficaz, eficiente, transparente y oportuna las solicitudes que se presentan ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, pagados en las compras de bienes y servicios efectuados con financiamiento, de programas, proyectos y actividades ejecutados por la Municipalidad, proveniente de la Cooperación Técnica No Reembolsable.



1.2 . BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, modificada por la Ley N° 28386 y Ley N° 28925.
- Decreto Legislativo N° 783, Ley sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones pagadas con recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable y donaciones provenientes del exterior.
- Decreto Supremo N° 036-94-EF, Reglamento de la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados con recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable y donaciones provenientes del exterior.
- Decreto Supremo N° 149-2003-EF, Modificación al Reglamento del beneficio tributario de devolución del Impuesto General a las Ventas en las compras de bienes efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable.
- Decreto Supremo N° 058-2006-EF, Modificación al Decreto Supremo N° 36-94-EF que reglamenta el beneficio tributario de devolución de IGV e IPM.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2008-APCI-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2008-APCI-DOC que regula la Emisión de Constancias para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto de Promoción Municipal – IPM.



1.3 ALCANCE

La presente Directiva es de uso y aplicación obligatoria para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Finanzas y Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional.



1.4 VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación y es de carácter permanente, hasta que se emita otro dispositivo municipal modificándolo o concluyendo su vigencia.

II SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ANTE LA SUNAT EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL - IPM.

2.1. Procede el inicio de la solicitud ante la SUNAT del Beneficio Tributario de Devolución del IGV e IPM, cuando el programa, proyecto y/o actividad que ejecuta la Municipalidad, cumpla necesariamente con los siguientes supuestos:

1. Que para su ejecución se cuente con financiamiento proveniente de la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable.
2. Cuento con el registro de su Plan de Operación ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
3. Cuento con la Constancia para la Solicitud ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución de IGV e IPM, otorgada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

2.2. Corresponde a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, remitir a la Unidad de Contabilidad, dentro de un plazo de siete (07) días calendario, la siguiente documentación:

- Copia de la Constancia para Solicitud ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución de IGV e IPM, otorgada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- Versión física y digital del Anexo N° 02 "Detalle de Comprobantes de Pago" del Plan de Operaciones del programa, proyecto y/o actividad, conforme la Directiva N° 002-2008-APCI-DOC, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2008-APCI-DE
- Versión física y digital del Anexo N° 03 "Resumen de Detalle de Comprobante de Pago" del Plan de Operaciones del programa, proyecto y/o actividad, conforme la Directiva N° 002-2008-APCI-DOC, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2008-APCI-DE.

2.3. Corresponde a la Unidad de Contabilidad, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, preparar la información, a efectos de remitirla a la Oficina General de Administración, en lo que respecta a:

- Adquirir el Formulario SUNAT N° 4949 "Solicitud de Devolución", asimismo proceder con el llenado de información.





- Copia de los comprobantes de pago (facturas, entre otros), conforme al Anexo 02 del Plan de Operaciones "Detalle de Comprobantes de Pago" del Plan de Operaciones del programa, proyecto y/o actividad.

2.4. Corresponde a la Oficina General de Administración, como representante legal ante SUNAT por parte de la Municipalidad de Villa El Salvador, suscribir en lo que corresponda y formular la solicitud, adjuntando los documentos señalados en el numeral 2.2. y 2.3., ante SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del IGV e IPM del programa, proyecto y/o actividad que ejecuta la Municipalidad con fondos no reembolsables provenientes de la cooperación internacional; y posteriormente, luego de que la SUNAT, declare procedente la solicitud de devolución y autorice la emisión del cheque a favor de la Corporación Edil, recabar el cheque ante la entidad bancaria correspondiente.

2.5. Los ingresos recuperados, producto de las gestiones de devolución de Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto de Promoción Municipal – IPM, pagados en las compras de bienes y servicios efectuados con financiamiento, de programas, proyectos y actividades ejecutados por la Municipalidad, proveniente de la Cooperación Técnica No Reembolsable, serán depositados en la **Cuenta Bancaria N° 194-18231325-0-79**, denominada **"IGV – DONACIONES"**. En ese sentido, la Unidad de Finanzas, realizará las gestiones correspondientes.

2.6. La Oficina General de Administración, elevará un informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se señale la fuente y los fondos recuperados, producto de las gestiones de devolución de Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto de Promoción Municipal – IPM, pagados en las compras de bienes y servicios efectuados con financiamiento, de programas, proyectos y actividades ejecutados por la Municipalidad, proveniente de la Cooperación Técnica No Reembolsable.



III. TERCERA PARTE: DISPOSICIONES FINALES.



Primera:

Corresponde a las Unidades Orgánicas señaladas en la presente Directiva, cumplir con sus funciones y en los plazos establecidos. De no hacerlo, será sujeto de sanción administrativa disciplinaria, por "Negligencia en el desempeño de funciones", la misma que será impuesta previo procedimiento que tuviese lugar conforme al régimen laboral del servidor y/o funcionario.



Segunda:

La Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, al término de ejecución de cada programa, proyecto y/o actividad, solicitará a la Unidad de Contabilidad, remitir en dos (02) ejemplares originales, el "Informe Final del IGV e IPM recuperado", conforme al Anexo 04 de la Directiva N° 002-2008-APCI-DOC, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2008-APCI-DE, y relación de comprobantes de pago que dieron origen a la devolución, a efectos de ser remitidas a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Tercera:

La Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, en su oportunidad, y de ser el caso, propondrá las modificaciones necesarias para adecuar las nuevas disposiciones que se establezcan con posterioridad a la aprobación de la presente Directiva, a fin que la misma sea modificada mediante Resolución de Alcaldía.



